

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) de un solar de seis mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, segregado de otro de mayor extensión, sito en el número diecisiete de la calle Fray Juan de Zumárraga, de esta villa de Durango, cercado de paredes y verja por el lado de la carretera para Bilbao, confinante, por Nordeste, con la calle citada de Fray Juan de Zumárraga; por Este, con terreno que fué de la casería de Abarrateguimayor y hoy pertenece a la «Sociedad Hijos de Mendizábal»; por Sur, con heredades de la precitada casería Abarrateguimayor y, en parte, con terrenos de don Francisco Pablo de Alberdi, y por Oeste, con los de este mismo Alberdi, reducidos ahora a huerta cerrada de paredes, teniendo una extensión superficial de ochenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros.

Artículo segundo.—La parcela de terreno de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 364/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) de una parcela de terreno en la plaza del Sol del mencionado término municipal de Figueras para la construcción de un edificio destinado a oficina de Información y Turismo.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticinco de octubre próximo pasado se autorizó al Ayuntamiento de Figueras para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Información y Turismo considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a los servicios propios de su denominación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras de la parcela de terreno de trescientos cincuenta y seis coma cincuenta metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Campo en el término de Figueras, contiguo a las casas de la calle de Olot «Campo de las Rodas», que linda: al Oriente, con la parte trasera de las citadas casas de dicha calle de Olot, edificadas sobre solares que antes pertenecían al mismo «Campo de las Rodas»; a Mediodía y Poniente, con don Abdón Poí y Deseya, y al Norte, con la carretera nueva a Vilafant, inscrita a favor del Ayuntamiento de Figueras (Gerona), folios cincuenta y siete y sesenta y dos, tomo novecientos veintiocho, libro sesenta y cuatro, inscripciones séptima y undécima de la finca número dos mil setecientos veintisiete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, con destino a la construcción de un pabellón para oficinas del citado Ministerio en la referida localidad de Figueras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 365/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de una parcela de terreno con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Nava de la Asunción para ceder gratuitamente al Estado la finca de su propiedad anteriormente referida.

El Ministerio de Obras Públicas considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de la parcela de terreno de doce mil metros cuadrados, que linda: por el Norte, con tierras de labor; Sur, con Vidal Martín; Este, con Cañada Grande, y al Oeste, con carretera de Moraleja. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Nava de la Asunción al folio ciento treinta y seis, tomo dos mil trescientos treinta y uno, libro ciento tres, finca número nueve mil uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona en la citada localidad de Nava de la Asunción (Segovia), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Segovia para que, en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 366/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la Excma. Diputación de Zaragoza de una finca rústica para la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.*

Por la excelentísima Diputación de Zaragoza ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una finca rústica de cincuenta mil metros cuadrados con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria. Dicha parcela está inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca la Diputación ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Agricultura se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación de Zaragoza de una finca rústica de cincuenta mil metros cuadrados de terreno, que se segregará de la finca propiedad de la excelentísima Diputación Provincial, denominada «Torre del Gallego y del Hospital», para la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria. Dicha finca linda: al Norte, con torre de don Manuel Marcellan lisa y viña y tierra blanca de don Manuel Marcellan y don Mariano López; Sur, con tierra blanca de don Simeón Gimeno y del señor Marqués de Ayerbe, cruzando la Virreina por medio; al Este, con tierra blanca y olivera de don Ramón Iriarte, y al Oeste, con tierra blanca de don Carlos Larraz y don Manuel Mayayo y riego de herederos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Capacitación Agraria, dependiente del Ministerio de Agricultura, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.